



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINIERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 0 3 NOV 2008 VISTO: la solicitud de la empresa INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A., referente a la fabricación y conversión de papel, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----SECRETARIA DE ESTADO RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento que permitirá a la empresa fabricar papeles de alta calidad y aumentar su capacidad de producción;-----CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento, de beneficios establecidos en la citada Lev:----II) que el proyecto presentado por INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 15.966 de 7 de enero de -----EŁ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A., referente a la fabricación y conversión

SIRVASE CITAR

Bolfbric

2º.- Exonérase en forma total a la empresa INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A., de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente



ec	quipamiento previsto en el proyecto:
•	1 (un) conjunto de 14 motores de 100, 1500,1000 y 3000 rpm de 380v
•	1 (un) sistema controlador multidrive, con accesorios
•	1 (un) conjunto de cañerías, en acero inoxidable, con accesorios de conexión
	(codos, tee, reducciones excéntricas, reducciones concéntricas y collarines)
•	1 (una) máquina papelera No. 4 para fabricación de papel tissue con
	producción de 22.000 ton/año
•	1 (un) conjunto de equipos varios para pulpeo y depuración de pasta de papel
	con capacidad de 120 ton/día
•	1 (una) planta de dispersión con capacidad de 120 ton/día
•	1 (una) capota duosystem secadora de papel con temperatura máxima aire de
	530°C, capacidad máxima secado 83 ton/día
•	1 (un) conjunto de tanques varios para proceso de preparación de las pasta y
	clarificación de agua, integrando 3 tanques para agua clarificada de 40 m3, 3
	tanques para pasta de papel (2 de 40 m3 y uno de 80 m3)
•	1 (un) conjunto de tableros de alimentación eléctrica de motores de máquina
	papelera; multidrive para 4 motores de la misma, 380 V, 784 kW, 1 drive para
	bomba de alimentación máquina papelera, 380V, 630 kW
•	1 (un) sistema de control de máquina papelera y preparación de pasta
	consistente en hardware y software para sistema de control
•	1 (un) conjunto de bombas varias, centrífugas, de caudales y potencias varios
•	1 (un) conjunto de bombas varias, centrífugas, de caudales y potencias varios
•	1 (un) transformador 3 PH inmerso en aceite mineral, 2000 kVA, AT: 31500 V
	+/- $2x2,5\%$ / BT: $400/231~V-50~HZ$ – Sistema de enfriamiento ONAN – según
	normas IEC
•	1 (un) interruptor 36 kVA, fijo, comando lateral para interior, motorizado
•	1 (una) prensa de lodos (belt filtes press) con capacidad de 70 ton/día,
	consistencia de entrada 3%, sequedad 30% a la salida
•	1 (un) conjunto de válvulas
•	1 (un) conjunto de válvulas

•

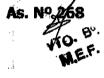




REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

•	1 (un) conjunto de valvulas.
•	1 (un) darificador
; • -	1 (un) sistema de aire propanado.
•	1 (un) pulper bajo máquina, bombas, diluciones.
•	1 (un) conjunto de instrumentos varios para línea de producción
	1 (un) conjunto de agitadores
• :	1 (un) conjunto de compresores
(#	1 (un) puente grúa.
•	1 (un) conjunto de equipos de producción; integrando desenrolladores de
	bobinas interno y externo, gofrador acero goma 89.30 usado, rebobinadora,
	sellador logs, acumulador de logs, distribuidor de logs, cortadoras de logs, etc.
•	1 (un) conjunto de equipos de producción, integrando sellador de cintas de
4	cartón para tubetes, tubetera, gofrador acero goma usado, kit para gofrador
ţ.	laminador, distribuidor de logs para 2 cortadoras contadora de logs
• •	1 (un) diverter
•	1 (una) rebobinadora, duplicadora y cortadora para rollos de papel de cocina y
:	papel higiénico
\ •	1 (un) conjunto de materiales inoxidables para miontaje mecánico
Ç.	1 (una) empaquetadora usada
i.	1 (una) embolsadora usada.
30	Exonérase del pago de los Impuestos a las Rentas de la Industria y Comercio y
a l	as Rentas de las Actividades Económicas por UI 115.708.531, que será aplicable
po	r un plazo de 15 años a partir del ejencicio en que se obtenga renta fiscal
inc	luyendo a éste último en dicho cómputo; siempre que no hayan transcurrido
Cua	atro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el refierido plazo
má	ximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se
ha	ya dictado la presente declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a k
est	ablecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007
40	Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la
	ividad provecto de inversión que se declara promovido en la presente

M. I. E. M.



機制

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S.A., deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda. Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los beneficios fiscales utilizados.-----6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido,------**7º.-** Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.---

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.---

/al

Dr. TABARE VAZQUEZ Presidente de la República